RESOLUCION No 134 /2020.

Villarrica, 30 de julio de 2020.

VISTO: El Acta Nº 58 de fecha 30 de julio de 2020, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA,** correspondiente al **RUBRO 240- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CONJUNTO DE ASCNSORES DEL DENOMINADO BLOQUE C,** según **PAC Nº 378744,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guairá correspondiente al ejercicio Fiscal 2020, 2021 y 2022, contrato plurianual.-

Que, el Llamado se ha realizado según Expediente N° 306338 en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

La SUOC ha remitido la invitación a las siguientes firmas:

1. **HOLLER INGENIERIA S.R.L.**
2. **CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LTDA. S.R.L.**
3. **COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PY S.A.**
4. **INTEG VP S.R.L.**
5. **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.**
6. **ASTELEV**
7. **GRUPO SERTEC S.A.**
8. **SERPRO S.A.**
9. **INTELEC S.A.**

La apertura de sobres: El día lunes 13 de julio de 2020, en la en la Sala de Sesiones del Dpto. Administrativo-Financiero de la Circunscripción Judicial del Guairá, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

OFERENTES	RUC	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
SERTEC S.A.: Mesa de entrada Nº 347/2020	80082539-0	021 674 423	sertecasc@hotmail.com
CGI COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L.: Mesa de entrada N° 349/2020	80004169-0	021 612 601	cgiotis@tigo.com.py
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.: Mesa de entrada N° 351/2020	80025240-3	021 206 007	gerencia.paraguay@thyssenkrupp-la.com

INCUMPLIMIENTO DE LA FIRMA OFERENTE THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.: No presenta Garantía de Mantenimiento de Oferta, por ser este documento de carácter sustancial como reza en el inc. 1 Art. 61 del Decreto N° 21909 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", este Comité de Evaluación no podrá considerar la oferta de la firma THYSSENKRUPP ELVADORES SRL, para el proceso de adjudicación del presente llamado, teniendo en cuenta solamente las ofertas de las firmas **CGI COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. y GRUPO SERTEC S.A.**

AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se aclara que las ofertas de las firmas **CGI COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. y GRUPO SERTEC S.A.** presentan errores desde el punto de vista aritmético en la sumatoria del monto total ofertado, debiendo ser:

Lic. Fabiola Tamina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ

Dr. Damián Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. y N.P. Francisco Bisguela A.
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

	PRECIO TOTAL OFERTADO:	PRECIO TOTAL CORRECTO:
CGI OTIS	107.563.557	107.563.561
GRUPO SERTEC S.A.	89.391.298	89.391.304

Considerando que estos errores no implican la modificación de los precios unitarios, se consideran las ofertas para la evaluación correspondiente.

ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se procede a la verificación de las ofertas presentadas por los oferentes, en ocasión de la apertura de ofertas del rubro **240 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO DEL CONJUTO DE ASCENSORES DEL (DENOMINADO) BLOQUE C**, para la Circunscripción Judicial del Guairá, para el efecto se ha solicitado al Jefe de Obras Civiles realizar el análisis de las ofertas y sus especificaciones técnicas.-

Considerando el informe recibido del Jefe de Obras Civiles Arq. Patricio Echauri, en el cual informa cuanto sigue:

El que suscribe al pie JEFE DE LA SECCIÓN OBRAS CIVILES de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ se dirige a Uds. respetuosamente al solo efecto de elevar a su consideración el informe de revisión de las ofertas presentadas en el contexto del llamado a concurso de ofertas para la provisión de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del conjunto de Ascensores del (denominado) bloque "C" correspondientes **al ID Nº 378.744 - F.F. 30 MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA** el cual se expresa en los siguientes términos:

- Conforme a los documentos escritos analizados, cúmplenos informar que se han recibido tres ofertas , presentadas por las firmas: **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L. ; SERTEC S.A ;** y **CGI-OTIS**, respectivamente,

- En lo concerniente a las especificaciones técnicas generales y la **condición consignada en cuanto a la representación autorizada debida por la marca THYSSENKRUPP** para los servicios de mantenimiento de los equipos instalados en el denominado BLOQUE C, se informa que hasta el momento de emisión del presente informe, el oferente que ha dado cumplimiento a esta condición es el identificado como **SERTEC S.A.**

- En cuanto al muestreo comparativo de los precios, y los límites de variación reglados con un rango máximo comprendido entre +15 % y -25% respecto del referencial, conforme al análisis realizado, por cada artículo individualmente, según la relación de los precios ofertados con los parámetros referenciales, observamos la significativa subvaluación de algunos componentes sustanciales en el caso de la oferta presentada por **SERTEC S.A.** , lo cual impactaría en la calidad y la fiabilidad del servicio de tipo correctivo, haciéndolo de cumplimiento dudoso para tales casos.

Lic. Dolly Arrina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. y N.P. Feliciano Barzuelli A.
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administracion
Circunscripción Judicial Guairá

- Como resultado provisional de la evaluación de las ofertas, luego de la revisión detallada de cada presentación , concluimos que resulta conveniente recomendar a la firma **SERTEC S.A.**, **siempre y cuando esta firma acredite las condiciones consignadas** con respecto a la capacidad técnica debida, probada con relación al reconocimiento del carater de **PRESTADOR DE SERVICIOS AUTORIZADO** , y la debida fundamentación de **COMPOSICIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS SUB-VALUADOS** con respecto a los parámetros de precios referenciales.
- En conclusión recomendamos seleccionar la oferta presentada por la empresa **SERTEC S.A**, SUJETO A LA FUNDAMENTACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE PRECIOS FUERA DE RANGO, en concordancia de los demás parámetros que configuran su oferta, como así, SUJETO A LA CONFIRMACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DECLARADA.

Considerando las observaciones realizadas por el Jefe de Obras civiles, se aclara que a continuación se tendrán en cuenta y serán evaluadas a continuación.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procede a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que se ha solicitado explicación detallada de la composición del precio ofertado en los ítems que se encuentran fuera del margen establecido, a la firma **GRUPO SERTEC S.A.**, por nota de solicitud de los siguientes ítems:

- **2.8 - Modulo MCINV6S Fabricado (ROHS)**
- **2.10 - Fuente Chaveada 24V;150W;6.25A;**
- **2.19 - Vent. 220V NPX 06 a 20 Personas**
- **2.21 - Rampa Articulada AC/ALD OPH 2000**
- **2.24 - Correa Sincronizadora En Poliu- (por metro)**
- **2.48 - Hp Modulo**

Que se ha recibido el detalle solicitado de la firma para ser analizado y la explicación presentada por la misma, ha sido recepcionada en tiempo y forma, por lo que habiendo analizado se verifica que la respuesta es suficiente y se encuentra justificada para los precios ofertados de los bienes, por lo tanto este Comité considera proseguir con la evaluación del presente llamado de contratación.

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Considerando el punto 30 inc. C del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentaren la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación consultará y verificará, a través del portal público que disponga para el efecto el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad encargada de la emisión del certificado, todas aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del cotejo se comprobaré la existencia o no del documento en este último caso la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Víctor Hugo Brizuela A.
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados.

Considerando que la firma **GRUPO SERTEC S.A.** oferta el precio más bajo y presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el PBC y *de conformidad a la legislación vigente*, por lo tanto este Comité considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación teniendo en cuenta la oferta de la mencionada firma.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Considerando que no se ha presentado ninguna firma domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante el margen de preferencia local no podrá ser aplicado, por tanto este Comité considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación teniendo en cuenta la oferta de la firma **GRUPO SERTEC S.A.** que presenta el precio más bajo.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Verificación de la capacidad legal de cada oferente, respecto de las ***Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar en el Art. 40 Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03***, en la que establece que: *No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipales.*

a) *Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación , y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo a aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o a fines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;*

b) *Quienes conforme a la ley de la función pública se encuentran imposibilitados;*

- Para dicho análisis se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, de la cédula de identidad correspondiente a los accionistas de la firma citada a continuación; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte

GRUPO SERTCE S.A.				
RAFAEL EDUARDO GONZALEZ THORNE	*CI N° 5609004*	PRESIDENTE	No se encuentran datos	*HABILITADO*
JUAN GUILLERMO THORNE BACHET	*CI Nº 3202404*	VICEPRESIDENTE	No se encuentran datos	*HABILITADO*
MILBA NELLY MARTINEZ	*CI N° 4631322*	ACCIONISTA	No se encuentran datos	*HABILITADO*
MARIA ANGELICA PANIAGUA	*CI N° 7163811*	ACCIONISTA	No se encuentran datos	*HABILITADO*

Dolly Ariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. y N.P. Feliciano Brizuela
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barrios
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

- ***El cual se adjunta en el presente informe y considerando que los mismos se encuentran habilitados para ser contratados, se procede a seguir el proceso de la evaluación.-***

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerara los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

- *Ratio de Liquidez: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2017 y 2018)*
- *Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2017 y 2018)*
- *Rentabilidad: El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo (2017 y 2018)*

Para contribuyentes de IRPC
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

- *Eficiencia: (Ingreso/Egreso)*

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 2 últimos años (2017 y 2018).

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Documentos	SERTEC S.A.
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	Cumple
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017 y 2018, para contribuyentes del IRACIS.	Cumple
c) Formulario 106 de los años 2017 y 2018, para contribuyentes del IRPC.	No Aplica

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera de la firma **GRUPO SERTEC S.A.**, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido las firmas poseen la capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentra dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

Experiencia Requerida: Se analiza la evidencia que demuestra la experiencia de 2 años, referente al Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores Marca THYSSENKRUPP con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto toral ofertado en la presente licitación de los años (2018 y 2019) 2 últimos años tal como se requiere en el pliego de bases y condiciones.-

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Documentos	GRUPO SERTEC S.A.
a) Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple
b) Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
c) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ

Lic. Betty Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. M. Epifanio Brizuela
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Bartu
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CAPACIDAD TECNICA

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se consideran los siguientes índices:

El oferente deberá presentar con la oferta la nómina de técnicos (como mínimo 2 técnicos) propuesto para ejecutar el servicio ofertado, acompañados de los correspondientes curriculum vitae de cada técnico y copia autenticada por escribanía de títulos o diplomas o certificados sobre Mantenimiento Preventivo y Correctivo de ASCENSORES de la marca THYSSENKRUPP. Los técnicos propuestos deben pertenecer al plantel de empleados de la empresa.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Documentos	SERTEC S.A.
a) Nómina de técnicos (como mínimo 2 técnicos) propuesto para ejecutar el servicio ofertado, acompañados de los correspondientes curriculum vitae de cada técnico.	Cumple
b) Copia autenticada por escribanía de títulos o diplomas o certificados sobre Mantenimiento Preventivo y Correctivo de ASCENSORES de la marca THYSSENKRUPP.	Cumple
c) Declaración Jurada en que se manifieste que será de entera responsabilidad del contratista todos los daños a los bienes de la convocante, provenientes de hechos voluntarios e involuntarios, resultante de la negligencia o impericia de sus empleados, sin cargo alguno para la convocante.	Cumple

- Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 1175/2020.

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 240 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO DEL CONJUNTO DE ASCENSORES DEL (DENOMINADO) BLOQUE C", PAC Nº 378.744**, a la firma **GRUPO SERTEC S.A.**

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 240 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO DEL CONJUNTO DE ASCENSORES DEL (DENOMINADO) BLOQUE C", PAC Nº 378.744" a LA FIRMA **GRUPO SERTEC S.A.**, por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, según PAC Nº 378744, por contrato abierto, por el término de 24 meses, contrato plurianual, con Fuente de financiamiento 30,

Monto mínimo: 84.215.500 (ochenta y cuatro millones, doscientos quince mil, quinientos)
Monto maximo: 168.431.000 (ciento sesenta y ocho millones, cuatrocientos treinta y un mil)

Abog. Felicismo Brizuela A.
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administracion
Circunscripción Judicial Guaira

ART 3°.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. Juan Carlos Bordón B., **la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL RUBRO 240 240 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO DEL CONJUNTO DE ASCENSORES DEL (DENOMINADO) BLOQUE C", PAC Nº 378.744,** con el representante de la firma **GRUPO SERTEC S.A.**

ART 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Lic. Doty Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Feliciano Brizuela A.
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barion
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá